

REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

001-2021 Cantón Tisaleo: Que expide la primera reforma a la proforma presupuestaria para el ejercicio económico 2021	2
- Cantón Tulcán: Que reforma a la Ordenanza que establece el régimen de indemnización por supresión de partidas, renuncia voluntaria y/o retiro voluntario para acogerse a la jubilación de las y los servidores públicos las y los trabajadores, amparados en la Ley Orgánica de Servicio Público y en el Código del Trabajo	7

CONCEJO MUNICIPAL**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN TISALEO****CONSIDERANDO**

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.”

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece las competencias exclusivas de los gobiernos municipales.

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las funciones del **gobierno autónomo descentralizado municipal**.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las competencias exclusivas del **gobierno autónomo descentralizado municipal**.

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.”

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”

Que, con memorando N° GADMCT-DF-2021-85, de fecha 09 de julio de 2021, suscrito por el Mgs. Xavier Montalvo-Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tisaleo, se solicita se autorice la primera reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2021.

Que, en el Informe N° 015-DF-GADCMT-21, de fecha 09 de julio de 2021, suscrito por el Mgs. Xavier Montalvo-Director Financiero del GAD Municipal del cantón Tisaleo, se concluye: “(...) la aprobación de la primera reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2021, misma que es producto de traspaso en los diferentes programas, con la cual se podrá ejecutar la adquisición de bienes y servicios para el bienestar de la población Tisaleña.”

Que, mediante Registro Oficial Edición Especial N° 1408 del lunes 21 de diciembre de 2020, se publica la Ordenanza N° 06-GADMT-2020 que contiene la Proforma Presupuestaria para el Ejercicio Económico 2021.

Por las consideraciones expuestas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley se, expide:

LA PRIMERA REFORMA A LA PROFORMA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TISALEO

Artículo 1.- Refórmese el Presupuesto del Ejercicio Económico 2021, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tisaleo, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

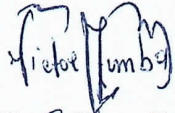
PARTIDA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	TRASPASO		TOTAL
			INCREMENTO	REDUCCIÓN	
111,530105	Telecomunicaciones		6.000,00		
111,530802	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad.		100,00		
111,530803	Combustibles y Lubricantes		6.000,00		
111,530601	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada		35.000,00		
121,530802	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad.		400,00		
131,530802	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad.		500,00		



CERTIFICO: Que la pres

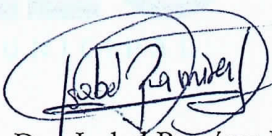
231,730805	Material de Aseo		600,00		
231.840107	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos		1.000,00		
361,530105	Telecomunicaciones		10.000,00		
361,530803	Combustibles y Lubricantes		12.000,00		
361,530813	Repuestos y Accesorios		20.000,00		
361,750107	Construcción del Subcentro Tipo B En la parroquia matriz de Tisaleo		380.000,00		
362,630803	Combustibles y Lubricantes		1.500,00		
362,630805	Material de Aseo		800,00		
363,730606	Por Contrato -Convenio Agropecuario		6.000,00		
361,750111	Relleno Sanitario			310.000,00	
361,840104	Maquinaria y Equipo			50.000,00	
361,840105	Vehículos			85.000,00	
362,840105	Vehículos			34.900,00	
	TOTAL		479.900,00	479.900,00	

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tisaleo, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno.


 Dr. Victor Hugo Zumba
ALCALDE


 Firmado electrónicamente por:
VICTOR HUGO ZUMBA MALIZA




 Dra. Isabel Ramirez Jarrin
SECRETARIA DE CONCEJO


MUNICIPALIDAD DE CANTON TISALEO SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACION

En mi calidad de Secretaria de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tisaleo certifico que el Concejo Municipal conoció, analizó y aprobó la **“PRIMERA REFORMA A LA PROFORMA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TISALEO”**, en Sesión Extraordinaria desarrollada en primer debate el 14 de julio de 2021, y en Sesión Ordinaria en segundo debate el 19 de julio de 2021, aprobándose en esta última fecha la redacción definitiva de la misma.

Tisaleo, 20 de julio de 2021

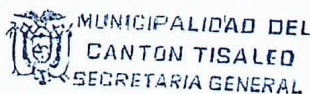

Dra. Isabel Ramírez Jarrín
SECRETARIA DE CONCEJO



SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TISALEO.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al señor Alcalde en dos ejemplares, original y copia la **“PRIMERA REFORMA A LA PROFORMA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TISALEO”**, para su respectiva sanción u observación.

Tisaleo, 20 de julio de 2021


Dra. Isabel Ramírez Jarrín
SECRETARIA DE CONCEJO



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TISALEO.- Por cumplir con todos los requisitos legales y de conformidad con lo que determina el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la **“PRIMERA REFORMA A LA PROFORMA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TISALEO”**, y ordeno su publicación en el dominio web de la institución y Registro Oficial del Ecuador conforme lo establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Cúmplase.

Tisaleo, 21 de julio de 2021



Firmado electrónicamente por:

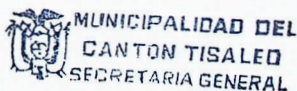
**VICTOR HUGO
ZUMBA MALIZA**

Dr. Victor Hugo Zumba

ALCALDE GOBIERNO MUNICIPAL DE TISALEO

SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TISALEO.- Proveyó y firmó, la Ordenanza que antecede, el señor Dr. Victor Hugo Zumba Maliza, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo, el 21 de julio de 2021.- Lo certifico.

Tisaleo, 21 de julio de 2021



Dra. Isabel Ramírez Jarrín

SECRETARIA DE CONCEJO

 **CERTIFICO:** Que la presente es fiel copia de su Original.
Tisaleo, 23 de julio de 2021.

SECRETARIA
G.A.D. MUNICIPAL DE TISALEO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 37, numeral 3, establece que el Estado garantizará a las personas adultas mayores la jubilación universal.

QUE, el inciso segundo del Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los derechos de las servidoras públicas y servidores públicos son irrenunciables.

La Ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de servidores.

QUE, La Disposición Especial Cuarta de la Ley Orgánica de la función Legislativa establece que los Mandatos expedidos por la Asamblea Constituyente, están en plena vigencia. Para su reforma se adoptará el procedimiento previsto en la Constitución de la República para las leyes orgánicas.

QUE, el Art. 8 del Mandato Constituyente No. 2, establece que el monto de la indemnización por supresión de partidas, renuncia voluntaria o retiro voluntario para acogerse a la jubilación de los funcionarios, servidores públicos, personal docente del sector público será de hasta 7 salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta un máximo de 210 salarios en total. Para el efecto las instituciones del sector público establecerán de forma planificada el número máximo de renunciaciones a ser tramitadas y financiadas en cada año, debiendo para ello realizar las programaciones presupuestarias correspondientes, en coordinación con el Ministerio de Finanzas de ser el caso.

En ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización territorial Autonomía y Descentralización.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales:

EXPIDE

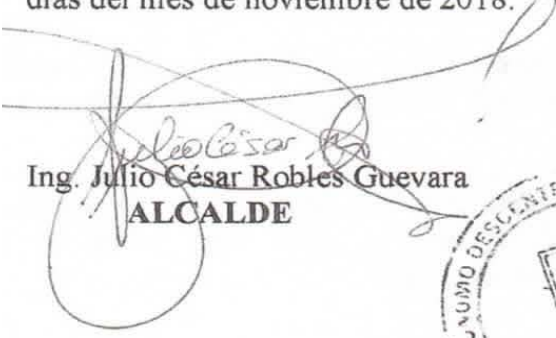
LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE INDEMNIZACIÓN POR SUPRESIÓN DE PARTIDAS, RENUNCIA VOLUNTARIA Y/O RETIRO VOLUNTARIO PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS LAS Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN AMPARADOS EN LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO Y EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO

Art. 1.- Elimínese la frase final del inciso segundo del Art. 7, que dice "contado a partir del inicio del quinto año".

DISPOSICIÓN FINAL

La presente reforma a la ordenanza entrará en vigencia sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial una vez aprobada por el Concejo Municipal.

Dada y firmada en el Salón Máximo de la Municipalidad del cantón Tulcán, a los 29 días del mes de noviembre de 2018.


Ing. Julio César Robles Guevara
ALCALDE




Ab. María Gabriela Guerrón R.
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que **REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE INDEMNIZACIÓN POR SUPRESIÓN DE PARTIDAS, RENUNCIA VOLUNTARIA Y/O RETIRO VOLUNTARIO PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS LAS Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN AMPARADOS EN LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO Y EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO**, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, en sesiones ordinarias de 20 y 29 de noviembre de 2018, en primero y segundo debate, respectivamente.

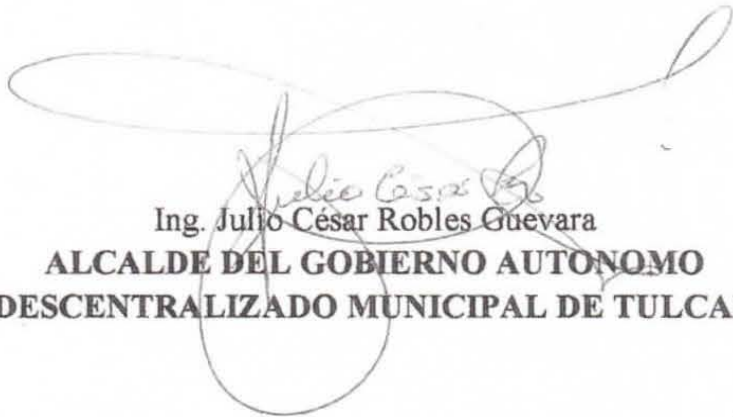
Tulcán, 30 de noviembre de 2018


Ab. María Gabriela Guerrón R.
SECRETARIA GENERAL DEL GAD. MUNICIPAL DE TULCAN

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 89 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, **SANCIONO la REFORMA A LA**

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE INDEMNIZACIÓN POR SUPRESIÓN DE PARTIDAS, RENUNCIA VOLUNTARIA Y/O RETIRO VOLUNTARIO PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS LAS Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN AMPARADOS EN LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO Y EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación la Gaceta Municipal y el dominio web de la institución.

Tulcán, 3 de diciembre de 2018

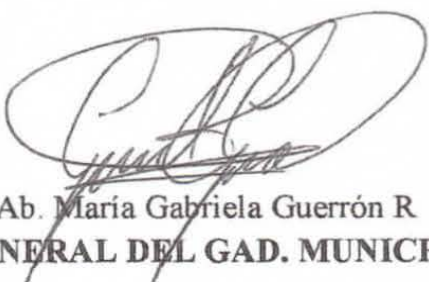

Ing. Julio César Robles Guevara
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN**



Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Municipal y el dominio web de la institución, la presente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE INDEMNIZACIÓN POR SUPRESIÓN DE PARTIDAS, RENUNCIA VOLUNTARIA Y/O RETIRO VOLUNTARIO PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS LAS Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN AMPARADOS EN LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO Y EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO**.

el señor Ing. Julio César Robles Guevara, Alcalde del Cantón Tulcán, a los tres días del diciembre de 2018.

Tulcán, 3 de diciembre de 2018


Ab. María Gabriela Guerrón R.
SECRETARIA GENERAL DEL GAD. MUNICIPAL DE TULCÁN



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.